



**ACUERDO No.
LXVII/ASNEG/0413/2022 I P.O.
MAYORÍA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Ilse América García Soto, Benjamín Carrera Chávez y David Oscar Castrejón Rivas**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una **proposición con el carácter de punto de Acuerdo, para exhortar atenta y respetuosamente al H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua**, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como ya es sabido, en la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se establece la mecánica para determinar los valores de los bienes inmuebles sujetos a pago predial para las arcas municipales en el cual, en su artículo 23, nos establece que para determinar el valor de la construcción, se tendrá que multiplicar la superficie construida en metros cuadrados por el valor del metro cuadrado más los valores de la tabla para las instalaciones especiales.

Por otro lado, para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles, se suma el valor del terreno más el valor de la



construcción obtenido con la fórmula antes mostrada. Es claro que el aumento de la tabla de valores unitarios de instalaciones especiales así como las que se contemplen influye directamente en el valor de la construcción misma que determina en el rango que se ubicará dicho inmueble, así como el porcentaje del impuesto predial que ese valor determina. En concreto entre más conceptos se agreguen a la tabla de valores unitarios de instalaciones especiales, así como entre más alto sea el valor unitario por unidad, el resultado será el aumento del valor de la casa y por lo tanto, el aumento del pago del predial.

Si en verdad el gobierno de Chihuahua desea no afectar más a la economía de los habitantes de la capital evitando el aumento del porcentaje del predial, debería también establecer dos tablas de valores unitarios de instalaciones especiales diferenciadas entre aquellas que son básicas y de supervivencia con otra que sean instalaciones de lujo. Actualmente existe una sola tabla donde se mezclan instalaciones especiales sin considerar la necesidad de esta o no, en lo bienes inmuebles. Aunado a que el cabildo del municipio de chihuahua ya votó en el incremento del 16.55% del valor unitario en la tabla de instalaciones especiales. En consideración a lo antes mencionado, es necesaria la elaboración de una lista en la cual se establezcan las instalaciones especiales de supervivencia esenciales y las instalaciones especiales no esenciales o industriales:

INSTALACIONES ESPECIALES DE SUPERVIVENCIA ESENCIALES

Tipo	Unidad	Valor unitario \$/unidad
Aire acondicionado evaporativo	Pza	\$ 5,828



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Barandal/Reja/Portón Metálico (Tablero de lámina)	M2	\$ 1,107
Carpa Lona Ahulada con estructura metálica	M2	\$664.00
Circuito Cerrado (Por Cámara)	PZA	\$ 6,270.00
Cisterna Comercial	PZA	\$ 3,147.00
Cisterna Habitacional	PZA	\$ 1,387.00
Cocina Integral	ML	\$ 2,494.00
Contenedor de basura industrial	PZA	\$17,104.00
Ductos de Aire	ML	\$ 373.00
Gallinero	M2	\$ 128.00
Malla Ciclónica	ML	\$ 583.00
Malla Sombra	M2	\$ 828.00
Encementados-Plancha de concreto hidráulico hasta 10 cm de espesor	M2	\$ 198.00
Plancha de concreto hidráulico de 10 cm hasta 15 cm de espesor	M2	\$ 303.00
Plancha de concreto hidráulico de 21 cm hasta 40 cm de espesor	M2	\$851.00
Plancha de concreto hidráulico de 41 cm hasta 60 cm de espesor	M2	\$1282.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Plancha de concreto hidráulico de 61 cm hasta 80 cm de espesor	M2	\$1713.00
Plancha de concreto hidráulico de 81 cm hasta 100 cm de espesor	M2	\$2,133.00
Plancha de concreto hidráulico hasta 20 cm de espesor	M2	\$431.00
Rampas	M2	\$490.00
Sistema contra incendio comercial	PZA	\$26,000.00
Sistema contra incendio en naves industriales	PZA	\$ 80,268.00
Subestación eléctrica industrial	PZA	\$ 485,000.00
Subestación eléctrica comercial	PZA	\$99,068.00
Subestación eléctrica Habitacional	PZA	\$13,986.00
Tanque estacionario	LT	\$ 24.00
Tejaban muy bueno	M2	\$2,480.00
Tejaban bueno	M2	\$1,950.00
Tejaban Medio	M2	\$ 1,240.00
Tejaban económico	M2	\$500.00
Tinaco Habitacional	PZA	\$2,331.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

INSTALACIONES ESPECIALES NO ESENCIALES O INDUSTRIALES

Tipo	Unidad	Valor unitario \$/unidad
Adoquín	M2	\$ 396.00
Alberca Comercial	M2	\$ 3,869
Alberca Habitacional	M2	\$2,494.00
Chimenea	PZA	\$ 16,049.00
Aljibe	PZA	\$2,860.00
Tanques acero al carbón hasta 100,000 LT	LT	\$12.00
Asfalto	M2	\$303.00
Barda de Piedra (Ancho. 20 mts hasta 1 mt) Altura hasta 3 mts	M2	\$810.00
Barda rodapie 0.2 mts hasta 1.5 mts de altura	M2	\$570.00
Barda de concreto de 1.5 mts hasta 3 mts de altura	M2	\$ 536.00
Barda de ladrillo/block hasta 3mts de altura	M2	\$664.00
Basculas comercial	PZA	\$598,000



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Bomba despachadora de gasolina	PZA	\$80,000
Bóvedas de seguridad para bancos	PZA	\$121,212.00
Caballerizas	M2	\$1,795.00
Cabina de Pintura	M2	\$6,480.00
Calderas Comercial	PZA	\$208,000.00
Calefacción comercial	PZA	\$243,980.00
Cerco poste concreto/ metálico	ML	\$128.00
Cerco poste madera	ML	\$105.00
Chiller (Sistema de enfriamiento)	PZA	\$294,196.00
Cisterna Industrial	PZA	\$150,000
Cocina Industrial	ML	\$4,079.00
Corrales para ganado	M2	\$128.00
Cortina Metálica	ML	\$1667.00
Crematorio	PZA	\$165,501.00
Cuadro recolector de basura	M2	\$6,480.00
Cuarto de secado	M2	\$6,480.00
Cuarto de tratamiento térmico	M2	\$6,480.00
Cuartos fríos	M2	\$6,480.00
Domo	M2	\$2,657.00
Elevador condominios	PZA	\$1,165,500.00
Elevadores	PZA	\$185,454.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Escalera eléctrica	ML	\$267,482.00
Estación de servicio (gasolinera)	M2	\$4,825.00
Estación de servicio (Auto lavado)	M2	\$2,413.00
Estación de servicio (gaseras)	M2	\$3,625.00
Fuente para jardín	PZA	\$12,480.00
Fuente tipo cortina	PZA	\$20,058.00
Generadores eléctricos	PZA	\$318,240.00
Gradas de concreto	ML	\$1,818.00
Gradas de madera	ML	\$1,632.00
Gradas metálicas	ML	\$2,331.00
Guarniciones	ML	\$175.00
Hidroneumático	PZA	\$6,920.00
Horno crematorio para mascotas	PZA	\$192,848.00
Invernaderos	ML	\$1,387.00
Jacuzzi	PZA	\$13,986.00
Mini Split	PZA	\$ 15,000.00
Montacargas	PZA	\$ 48,670.00
Muros de contención de concreto armado habitacional	M2	\$559.00
Nave Viajera	PZA	\$163,636.00
Pasto artificial deportivo	M2	\$186.00
Pasto artificial residencial	M2	\$280.00
Pérgolas	M2	\$ 2,564.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Pila	M2	\$874.00
Planta de energía	PZA	\$213,986.00
Pórtico fachaleta comercial	M2	\$5,350.00
Portón eléctrico	ML	\$3,473.00
Pozos	PZA	\$ 153,356.00
Presones	M2	\$ 710.00
Silo concreto	M3	\$6,270.00
Silo metálico	M3	\$3,124.00
Transformador comercial chico	PZA	\$20,000.00
Unidades enfriadoras	PZA	\$370,909.00

En la sesión de cabildo del ayuntamiento de Chihuahua del día 26 de octubre, el regidor de MORENA, Eliel García, expuso el razonamiento de su voto bajo la misma lógica de no agravar los valores de las instalaciones que son necesarias para el bienestar básico de los bienes inmuebles en el municipio de Chihuahua, por lo tanto, nos sumamos a esa petición para que el municipio reconsidere la elaboración de las tablas de instalaciones especiales por separado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO

ÚNICO.- La sexagésima séptima legislatura solicita respetuosamente al H. Ayuntamiento del municipio de Chihuahua, reconsidere la tabla de valores unitarios de instalaciones especiales y se realicen dos tablas con las especificaciones de instalaciones especiales de supervivencia esenciales y las de instalaciones especiales no esenciales o industriales. Así como en el listado de instalaciones especiales esenciales se exente el aumento del 16.55% y los subsecuentes.

ECONÓMICO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

DADO en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES

DIP. LETICIA ORTEGA
MÁYNEZ

DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA


DIP. ROSANA DÍAZ
REYES

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON

DIP. EDIN CUAUHTÉMOC
ESTRADA SOTELO


DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ

DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA
SOTO

DIP. BENJAMÍN CARRERA
CHÁVEZ


DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS